## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL -REGIÓN SANITARIA DONANTE-

Entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), el Hospital Interzonal Especializado -Perfil "D"- Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique" y la Región Sanitaria X, -todos "ad referendum"- del Sr. Ministro de Salud.

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Titular de la Presidencia del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) Doctor Francisco LEONE y por la Titular del Hospital Interzonal Especializado -Perfil "D"-Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires "Dra. Nora Etchenique" Doctora Laura GONZALEZ en adelante EL MINISTERIO por una parte, y la Región Sanitaria X representada por su Directora Ejecutiva Doctora Carolina DI NAPOLI en adelante LA REGIÓN por la otra, -suscribiendo todos el presente "ad referéndum" del Señor Ministro de Salud- a quienes se designa en forma conjunta como LAS PARTES, con la finalidad de "impulsar bajo la estrategia de Región Sanitaria donante la donación de órganos, tejidos y células, como también de sangre, plasma y plaquetas en el ámbito local, e instrumentar las acciones concretas de educación de promotores en donación de órganos y tejidos, sangre, plasma y plaquetas, así como el apoyo a la formación de técnicos y profesionales de los servicios de salud", acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional que se habrá de sujetar a las cláusulas que se detallan, teniendo en cuenta:

Que por Ley Provincial N° 10.586 el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) es el responsable de llevar adelante el Programa Provincial de Trasplante de Órganos en toda la jurisdicción, siendo sus principales objetivos los de fomentar la procuración de órganos, tejidos y células, desarrollar servicios de trasplante en establecimientos públicos y

Ax

privados de toda la provincia como de garantizar el acceso al trasplante de todos los bonaerenses;

Que su objetivo general es asegurar el acceso al tratamiento trasplantológico a los pacientes que residen en la Provincia de Buenos Aires cuando otros tipos de tratamientos no resulten efectivos para salvar o mejorar su calidad de vida;

Que por Ley Provincial N° 11.725 el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires es el órgano rector del sistema provincial de hemoterapia, cumpliendo funciones de supervisión, evaluación y procesamiento de toda la información que permite administrar, ajustar y hacer más eficiente el sistema;

Que la sangre humana es irremplazable en la vida del humano, siendo parte de su esencia, constituyendo un elemento vital de su existencia. Su uso encierra un profundo sentido ético y social que exige un compromiso responsable que obliga a la sociedad a valorar esta única fuente a través del pleno aprovechamiento de la misma;

Que por el carácter crítico de la sangre y la demanda de sus derivados y componentes para distintos fines terapéuticos, deviene indispensable establecer políticas de promoción y difusión sobre el tema, encomendadas a garantizar el acceso a la salud de todos los habitantes de la provincia;

Que el Instituto de Hemoterapia dispone de capacidad operativa y de los medios necesarios para que, con el apoyo de diversas entidades públicas y privadas, se lleven adelante acciones de promoción de la donación de sangre en dichas entidades;

Que la Región Sanitaria X desarrolla tareas de manera coordinada y activa con todos los sectores de la sociedad civil en ámbitos públicos y privados a los efectos de impulsar y canalizar gestiones solidarias en pos de contribuir con aquellos que necesiten de voluntades altruistas;

Que dentro de esta iniciativa la región sanitaria viene desarrollando diversas campañas de concientización y operativos de donación de sangre, plasma y plaquetas;

Que por lo expuesto LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, sujeto a las siguientes cláusulas:

## SEGUNDA. LA REGIÓN se compromete a:

- a) Disponer espacios físicos que se encuentren dentro de su competencia en diferentes zonas del espacio público local, hospitales, centros de salud, entre otros para permitir la implementación de las acciones de promoción de la donación de órganos, tejidos y células con fines de trasplante, como de sangre, plasma y plaquetas.
- b) Garantizar las acciones necesarias para implementar jornadas de capacitación de donación de órganos, tejidos, como de sangre, plasma y plaquetas, destinadas a los agentes de su dependencia y así facilitar a su personal, particularmente a los profesionales e integrantes del equipo de

J. J.

- salud, la información que habrá de ser proporcionada por profesionales y técnicos de EL CUCAIBA y de EL INSTITUTO.
- c) Para llevar adelante las acciones de capacitación, asume la responsabilidad de la logística, la organización y la convocatoria de sus promotores de salud comunitarios, con el recurso humano que asigne a tales fines y de comunicación destinadas a capacitación y promoción.

Con el propósito de fomentar poblaciones de personas trasplantadas activas:

d) Facilitar (en caso que los hubiere) espacios físicos favorables que promuevan el desarrollo de las actividades deportivas de las personas trasplantadas, de modo que tengan acceso equitativo a lugares y espacios para realizar actividad física de manera regular en la jurisdicción.

EL MINISTERIO -a través de EL CUCAIBA y de EL INSTITUTO- se compromete a:

- a) Asumir la responsabilidad de la docencia para los talleres y la provisión de los materiales educativos necesarios, como así también de la documentación técnica y de comunicación destinada a la capacitación y la promoción.
- b) Gestionar la asistencia y participación en los "stands" de promoción de pacientes trasplantados y de miembros de la Asociación Amigos del Hogar de Tránsito "Lic. Silvia Inés Salas" que funciona dentro de la sede de EL CUCAIBA y de integrantes, profesionales y técnicos de EL INSTITUTO.
- c) Facilitar la organización de cursos, seminarios y jornadas que tengan por finalidad la formación y la difusión de las actividades de procuración y donación de órganos, tejidos y células, de sangre, plasma y plaquetas, ponderando la importancia de las actitudes solidarias en materia sanitaria.
- d) Colaborar con el personal médico y técnico a efectos de posibilitar la puesta en marcha de las colectas externas de sangre, plasma y plaquetas, disponiendo para ello de equipamiento e insumos necesarios-----

CUARTA. Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significará obstáculo para que LAS PARTES puedan concertar convenios similares con otras dependencias y/o entidades interesadas en fines análogos.-----

QUINTA. El plazo del presente convenio será de UN (1) año, renovándose automáticamente por períodos iguales y en forma sucesiva mientras ninguna de las partes proceda a su rescisión por medio fehaciente.-----

SEXTA. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos. La denuncia no dará derecho a reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.------

SÉPTIMA. El presente convenio no implica por si, compromiso de erogación alguna entre LAS PARTES.-----

OCTAVA. LAS PARTES se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio. En última instancia, y sólo en caso de resultar

St.

Bathan

estrictamente necesario recurrir a la vía judicial, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados Contenciosos Administrativos con asiento en la ciudad de LA PLATA, renunciando a cualquier otro fuero.-----

NOVENA. LAS PARTES fijan los siguientes domicilios: EL MINISTERIO en la Avda. 51 N° 1120 de la ciudad y partido de LA PLATA y LA REGIÓN en la calle Hijas de San José N° 145 de la localidad y partido de CHIVILCOY, provincia de Buenos Aires.-----

Dra. Jaura A. Gorizalez Dra. Jaura A. Gorizalez Directora Directora Heliulo de Henoteros Aires de la Poia, de Bueros Aires

CAROLINA V DI NAPOLI DIRECTORA EJECUTIVA DIRECTORA EJECUTIVA MINISTERIO DE SALUD PBA MINISTERIO DE SALUD PBA PECION: SANITA PARA Y

FRANCISCO LEONE
Presidente
CUCAIBA
Milo. de Salud de la Pcia, de Ba, As



## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	. ,			
N	11	m	er	∙•
T.4	u.	ш	CI	v.

Referencia: EX-2022-41677076-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.